



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1608312967
FECHA: 22/08/2016

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, con ingreso en prestación N°1608312967 de fecha 22/08/2016, presentada a esta SEREMI de Salud por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: 69150100-0, representada por Don(a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME, RUT: GLORIA IVONNE RIVAS, ambos domiciliados para estos efectos en MARIANO EGAÑA 1115, comuna de TOME.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 1608312967 de fecha 22/08/2016, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en LOS HELECHOS 111, CERRO EL SANTO, comuna de TOME, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de SALUD ante la Ilustre Municipalidad de TOME.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL BIOBIO
SEGUN RESOLUCION N° 5824/14

JORGE CONCHA PALACIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIOBIO

Digitally signed by
JORGE HUMBERTO
CONCHA PALACIOS
Date: 2016.08.22
15:08:30 -0400
Reason: Documento
Firmado Digitalmente
Location:
asdigital.minsal.cl

Alejandra Arias

De: Alejandra Varela <alejandra.varela@redsalud.gov.cl>
Enviado el: jueves, 06 de octubre de 2016 13:01
Para: 'Alejandra Arias'
CC: 'Sandra Briones'; 'Claudia Echeverría'; 'Myriam Sanhueza'
Asunto: RE: Bodega de PNAC, CECOSF El santo.

Estimada Alejandra,

En este caso se entiende que es una sola bodega o área de almacenamiento con entrega , en estricto rigor idealmente hubiese salido con la palabra "entrega", pero en este caso particular como existe una sola área de almacenamiento y entrega no hay problema que se haya omitido.

Aprovecho de comentarte que las claves a acceso plataforma digital han sido actualizadas, por lo que si requieren hacer algún ingreso favor contactarse conmigo para indicarles los pasos a seguir. (lo más probable es que no puedan ingresar con la clave anterior) ATTE.

Alejandra Varela Vallejos.
FISCALIZADORA SEGURIDAD ALIMENTARIA THNO.

-----Mensaje original-----

De: Alejandra Arias [mailto:alejandra.arias@redsalud.gob.cl]
Enviado el: jueves, 06 de octubre de 2016 12:05
Para: alejandra.varela@redsalud.gov.cl
CC: 'Myriam Sanhueza' <myriam.sanhueza@redsalud.gov.cl>; 'Claudia Echeverría' <claudia.echeverria@redsalud.gov.cl>
Asunto: Bodega de PNAC, CECOSF El santo.

Estimada Alejandra:

Según lo conversado telefónicamente, envió la siguiente duda.

El trámite de sala de entrega de PNAC del CECOSF El santo, aparece en la resolución exenta N° 1608312967 solamente como almacenamiento. Es la única bodega del CECOSF. ¿Debe indicar también entrega? o es suficiente con que indique almacenamiento de alimentos no refrigerados.

Desde ya muchas gracias por su respuesta, se despide

E.U. Alejandra Arias Rivera

Unidad de Control de la Calidad y Seguridad en la Atención Servicio de Salud Talcahuano Anexo Red MINSAL: 418941 /
Teléfono: +56 (41) 2728941 Colon 3030, Talcahuano.
www.sstalcahuano.cl

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, reenvío o copia sin autorización no está autorizado por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la

legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.

Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación, reenvío o copia sin autorización no está autorizado por el firmante y se encuentra estrictamente prohibido en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda de inmediato a su destrucción.